

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 008 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **063**

Fecha: 31/07/2020

Página: **1**

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|--------------------------------------|--------------------|-----------------------------------|-----------------------------|--|------------|-------|
| 11001 31 03 008 2005 00454 | Ordinario | MARIA FERNANDA ESCOBAR ESCOBAR | JAIME CASTAÑO SALAZAR | Auto decide recurso RESUELVE: PRIMERO: REPONER el auto de fecha 21 de noviembre de 2019, por la razones expuestas en este proveído. SEGUNDO: NEGAR la concesión del recurso de apelación deprecado. TERCERO: El recurrente deberá estarse a lo dispuesto en auto de esta misma data en donde se resolverá lo referente a la orden de apremio. | 30/07/2020 | |
| 11001 31 03 008 2005 00454 | Ordinario | MARIA FERNANDA ESCOBAR ESCOBAR | JAIME CASTAÑO SALAZAR | Auto libra mandamiento ejecutivo | 30/07/2020 | |
| 11001 31 03 008 2015 00582 | Ejecutivo Singular | SIGIFREDO DARTE MONCADA | HECTOR MANUEL ROMERO FORERO | Auto concede apelación efecto suspensivo RESUELVE: PRIMERO: NO REPONER y en consecuencia MANTENER incólume la providencia de fecha 8 de noviembre de 2019, pro las razones expuestas SEGUNDO: CONCEDER la alzada en el efecto SUSPENSIVO ante la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá –Reparto-. Por Secretaría remítase el expediente al superior bajo los | 30/07/2020 | |
| 11001 31 03 008 2015 00778 | Ordinario | ANGEL MAURICIO PARRA SAENZ | JACQUELINE TORRES AVILA | Auto decide recurso PRIMERO: REPONER el ordinal segundo del auto de fecha 25 de noviembre de 2019, obrante a folio 131 del cuaderno 2. SEGUNDO: MANTENER INCÓLUME el ordinal primero del auto de fecha 25 de noviembre de 2019, obrante a folio 131 del cuaderno 2. TERCERO: Sobre la demanda acumulada las partes deberán estarse a lo resuelto en auto de esta misma data. | 30/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|-------------------------------|------------------|----------------------------|------------------------------|---|------------|-------|
| 11001 31 03 008 2015 00778 | Ordinario | ANGEL MAURICIO PARRA SAENZ | JACQUELINE TORRES AVILA | Auto pone en conocimiento 1. De conformidad con lo previsto en el numeral 9º del artículo 82 del C.G.P., determínese la cuantía del presente asunto con base en el avalúo catastral del inmueble de la demanda. 2. Teniendo en cuenta que no fueron aportados los traslados que estipulaba el Código General del proceso y comoquiera que para esta data está vigente el Decreto 806 de 2020, los demandantes deberán | 30/07/2020 | |
| 11001 31 03 008 2016 00775 | Ordinario | JAIME SUAREZ | LIBERTY SEGUROS S. A. | Auto termina proceso por Pago APROBAR EL ACUERDO TRANSACCIONAL PRESENTADO POR LAS PARTES - ENTREGAR DEPOSITOS JUDICIALES | 30/07/2020 | |
| 11001 31 03 008 2016 00775 | Ordinario | JAIME SUAREZ | LIBERTY SEGUROS S. A. | Auto pone en conocimiento NO SE EMITIRA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE EL RECURSO DE REPOSICION PROMOVIDO CONTRA EL MANDAMIENTO DE PAGO Y TAMPOCO RESPECTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES | 30/07/2020 | |
| 11001 31 03 008 2016 00775 | Ordinario | JAIME SUAREZ | LIBERTY SEGUROS S. A. | Auto decide recurso NO REPONER EN CONSECUENCIA MANTENER INCOLUME EL AUTO DE FECHA 16 DE JUNIO DE 2020. | 30/07/2020 | |
| 11001 31 03 008 2017 00660 | Ordinario | DORA ISABEL BONILLA VEGA | DIEGO FERNANDO LOPEZ CAMARGO | Auto resuelve excepciones previas sin terminar proceso DECLARAR NO PROBADA la excepción previa de "ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales por indebida acumulación de pretensiones", por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión. | 30/07/2020 | |
| 11001 31 03 008 2017 00660 | Ordinario | DORA ISABEL BONILLA VEGA | DIEGO FERNANDO LOPEZ CAMARGO | Auto requiere En tal orden de ideas, se requiere a los abogados intervinientes en este asunto tanto en la demanda principal como en la de reconvencción, para que en el término máximo de 10 días contados a partir de la notificación por estado de esta providencia, procedan a complementar, actualizar o corregir la información suministrada a este despacho, con el fin de garantizar la participación en las | 30/07/2020 | |

| No Proceso | Clase de Proceso | Demandante | Demandado | Descripción Actuación | Fecha Auto | Cuad. |
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|
|------------|------------------|------------|-----------|-----------------------|------------|-------|

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **31/07/2020** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

SANDRA MARLEN RINCÓN CARO

SECRETARIO